

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

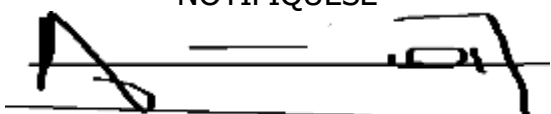
Acción	Ejecutivo Laboral
Demandante	Porvenir S.A.
Demandado	J.A.M CORPORATION S.A.S.
radicado	05154 31 12 001 2022 00025 00
Asunto	Termina Proceso por Pago
Providencia	Interlocutorio nro.167

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante arrió solicitud de terminación del proceso y levantamiento de las medidas cautelares; advirtiéndose pese a no contar con facultad expresa para recibir en el poder, éste se encuentra coadyubado por la representante legal de Porvenir S.A.

Por tanto, se **declara** la terminación del proceso por pago de la obligación conforme el art. 461 del CGP; en consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso. Sin necesidad de oficiar por cuanto no se practicaron las mismas. Asimismo, no se condena en costas.

En consecuencia, se ordena **archivar** el expediente previo a las anotaciones en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**20e3a1834bb05671492b2629c5599c21951
24ce6c0f42eeb9aa0ca1b26e9fd2c**

Documento generado en 23/03/2022 08:39:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co
/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**